

RESOLUCIÓN No. 177 -DPE-2013-JLA

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la independencia y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, de acuerdo a lo que establece el Art. 8 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, son deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo:"....a) Ejercer la representación legal y la determinación de la Defensoría del Pueblo;...";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: ... 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí";

Que, el Art. 107 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la contratación de seguros, disponiendo lo siguiente: "Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos: 1. El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 98 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con recursos públicos";

Que, los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento especial al que deben sujetarse los contratos que celebren el Estado o las entidades del sector público con empresas públicas;

Que, las Normas Técnicas de Control Interno, expedidas por la Contraloría General del Estado, en su norma No. 406-06 denominada "Identificación y protección" y relacionada con los bienes de larga duración, dispone: "La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.";



Que, el Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, en su Capítulo XI denominado "Medidas de Protección y Seguridad para los Activos Fijos", dispone: "De acuerdo al volumen y valor de los activos fijos, al grado de riesgo de la ocurrencia de siniestros, a las posibilidades financieras y presupuestarias de cada entidad y organismo, se contratarán seguros especialmente para cubrir riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros, relacionados con: instalaciones, edificios, vehículos, maquinaria y equipos, con compañías aseguradoras solventes acreditadas en el país. Estas pólizas serán contratadas en las condiciones más favorables para la entidad y con sujeción a las leyes sobre la materia.";

Que, el Reglamento Interno para la Administración de los Bienes de Control, Muebles e Inmuebles y Suministros y Materiales de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 5 dispone que: "Es obligación de la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su Delegado/a, orientar y dirigir la correcta conservación y cuidado de los bienes adquiridos o asignados para uso de la Institución.";

Que, el Reglamento Interno de Uso, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos de la Defensoría del Pueblo, en su Art. 19 dispone que: "Los vehículos de la Defensoría del Pueblo serán asegurados obligatoriamente y como mínimo contra accidentes, robos, riesgos y contra daños a terceros. Las pólizas serán contratadas con compañías nacionales, en las condiciones más adecuadas y favorables a los intereses institucionales, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública.";

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-1050-M de 08 de agosto de 2013, dispone a la Ing. Maribel Pinargote Barberán, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, lo siguiente: "Por cuanto con fecha 01 de setiembre del año en curso, vence la póliza que ampara los vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, dispongo a usted, se inicie el trámite respectivo a fin de proceder con la contratación de la referida póliza.";

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-1136-M de 14 de agosto de 2013, certifica: "que en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 570201 "Seguros", por USD 33.084,80 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 477.";

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 477 de 14 de agosto de 2013, Item No. 570201, para el cumplimiento de la actividad: "Contratación de Seguros, por USD \$33.084,80 incluido el IVA de la Dirección



Nacional Administrativa, constante en agosto y septiembre de 2013.";

Que, mediante Acción de Personal No. 0675-2013 de 12 de agosto de 2013, la Ab. Alejandra Molina Santillán, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Directora Nacional Administrativa durante el período del 12 al 25 de agosto de 2013;

Que, la Ing. Maribel Pinargote, Analista 3 de la Dirección Nacional Administrativa, emite la Certificación PAC No-49-DNA-2013 de 14 de agosto de 2013, en la cual certifica que "la contratación de pólizas de seguros para vehículos, se encuentra contemplada dentro del Plan Operativo Anual de ésta Dirección, con cargo a la partida 570201 denominada "Seguros", por el valor de USD. 33.084,80 (Treinta y tres mil ochenta y cuatro con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América). Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2013.", lo cual es autorizado por la Ab. Alejandra Molina S., Directora Nacional Administrativa Subrogante, con su firma inserta en el mencionado documento;

Que, la Ab. Alejandra Molina, encargada del uso y manejo del portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 14 de agosto de 2013, certifica que en el Catálogo Electrónico no se encuentra disponible la adquisición de póliza de seguro de vehículos, por lo que deberá contratarse por otro procedimiento, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

Que, la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa Subrogante, con fecha 20 de agosto de 2013 emite el Informe de Idoneidad para la contratación de la Póliza de Seguro que ampare los vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, en el cual manifiesta que: "Seguros Rocafuerte es una Sociedad Anónima con mayoría de acciones pertenecientes al Estado que provee diversos servicios de seguros. Ha venido prestando el seguro de vehículos en los últimos años a entera satisfacción de la Defensoría del Pueblo del Ecuador CONCLUSIÓN Por lo antes expesto, se recomienda invitar al proveedor Seguros Rocafuerte.";

Que, la Ing. Fanny Canelos, Subgerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la Corporación Financiera Nacional, mediante oficio No. Fl 40624 de 18 de diciembre de 2009, certifica que el Fideicomiso Mercantil AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD es propietario del 100% del paquete accionario de la Compañía Rocafuerte Seguros S.A.;

Que, la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa Subrogante, elaboró los Términos de Referencia para la contratación de una póliza que ampare los vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, en los cuales consta entre otros, el detalle de los bienes y las coberturas del seguro, y el presupuesto referencial de USD \$27.725,00 más el IVA, los mismos que fueron aprobados por la Abg. Alexandra



Banchón, Adjunta Primera Subrogante, con su firma inserta en el referido documento;

Que, la Directora Nacional Administrativa Subrogante, con memorando No. DPE-DNA-2013-1081-M de 14 de agosto de 2013, solicita a la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Primera Subrogante, autorice el inicio del proceso de contratación de una póliza de seguros que ampare los vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a los Términos de Referencia que adjunta, lo cual es autorizado por la Ab. Alexandra Banchón, Adjunta Primera Subrogante, mediante sumilla inserta en dicho memorando y según se desprende del memorando No. DPE-ADJP-2013-0359-M de 15 de agosto de 2013;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante Resolución No. 173-DPE-2013-JLA de 27 de agosto de 2013, resolvió a) autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial y aprobar los pliegos del mismo, para la Contratación de la Póliza de Seguro de los Vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 2 numeral 8 de la Lev Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 98 y 99 de su Reglamento General, por el presupuesto referencial de USD \$27.725,00 más el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 570201 denominada "Seguros", de conformidad a los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente, por considerar que es conveniente para los intereses de la Institución y existe la viabilidad técnica y económica para su contratación; b) autorizar se invite a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., propuesta por la Dirección Nacional Administrativa, para que presente su oferta de acuerdo al cronograma del proceso que consta en los Pliegos; c) Designar al Econ. Edwin Granda, servidor de la Dirección Nacional Administrativa, para el proceso de contratación a seguir, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; d) disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Invitación y Pliegos, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; e) Designar a la Ab. Alejandra Molina, Directora Nacional Administrativa Subrogante, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos.

Que, la Defensoría del Pueblo con fecha 27 de agosto de 2013, a las 13h00, publicó a través del portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>, el proceso de Régimen Especial para la Contratación de la Póliza de Seguro de los Vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, el mismo que contiene la Invitación efectuada a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., para que presente su oferta dentro del referido proceso;

Que, en atención a la Invitación efectuada, la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., presentó su oferta en sobre cerrado, el día 29 de agosto de 2013, a las 13H01, según la nota que se adjunta al sobre antes mencionado;

Que, mediante Acta de Apertura de Sobres, Evaluación y Calificación de la Oferta, de 29 de agosto de 2013, el Econ. Edwin Granda Paredes, servidor designado para el efecto, manifiesta en el numeral 1 -APERTURA DEL SOBRE-: "... Una vez realizada la



apertura del sobre, se ha verificado que NO existen errores de forma que convalidar, por lo que se procede a efectuar la evaluación y calificación de la oferta."; en el numeral 2 -EVALUACIÓN DE LA OFERTA- procede a la evaluación de la oferta técnica y económica presentada por Rocafuerte Seguros S.A.; y, en el numeral 3 -CALIFICACIÓN DE LA OFERTA-, concluye que: "Una vez realizada la calificación, se concluye que la oferta presentada por ROCAFUERTE SEGUROS S.A., cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en los pliegos, ...", lo cual es aprobado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, con su firma inserta en la mencionada Acta;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Ibídem, dispone que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento."; y,

Que, mediante Acción de Personal No. 0723-2013 de 15 de agosto de 2013, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, subroga las funciones de Defensor del Pueblo, durante el período del 19 de agosto al 04 de septiembre de 2013; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

- Art. 1.- Adjudicar el Contrato de la Póliza de Seguro de los Vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo, a la Compañía Rocafuerte Seguros S.A., por el valor total de USD \$27.721,20 (Veinte y Siete Mil Setecientos Veinte y Uno con 20/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, y por el plazo de un año calendario, contado a partir del 01 de septiembre de 2013 hasta el 01 de septiembre de 2014, conforme consta en la Invitación y los Pliegos.
- Art. 2.- La Compañía adjudicataria Rocafuerte Seguros S.A., se encargará de emitir la Póliza de Seguro de Vehículos, que contenga las Especificaciones Técnicas de la referida contratación constantes en el numeral 4.8.1 del Capítulo IV las Condiciones Específicas de los Pliegos.
- Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, coordine con la Compañía Adjudicataria la emisión y suscripción de la Póliza de Seguro de Vehículos de propiedad de la Defensoría del Pueblo.





- **Art. 4.-** Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente.
- **Art. 5.-** Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el Portal <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>.
- **Art. 6.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa, Nacional Financiera, y al Administrador del Contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Dado en Quito, en el Despacho del Defensor del Pueblo, a 3 0 AGO 2013

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

& PX